

## **Intérpretes**

Si usted desea contactar al Comité de Apelaciones Habitacionales (Housing Appeals Committee) y necesita la ayuda de un intérprete, le rogamos llamar al Servicio Telefónico de Intérpretes (131 450) y pedir que llamen al Comité de Apelaciones Habitacionales al (02) 9715 7955. Las horas de oficina del Comité de Apelaciones Habitacionales son de 8.30am a 4.30pm, de lunes a viernes.

Si necesita un intérprete para su audiencia ante el Comité, informe al personal de la Secretaría del Comité de Apelaciones Habitacionales. En la audiencia se emplean los servicios de intérpretes profesionales, ya que no permitimos que familiares o amigos sirvan de intérpretes en esta oportunidad.

## **¿Qué es el Housing Appeals Committee?**

- Una entidad independiente que revisa ciertas resoluciones (“decisions”) emitidas por los proveedores habitacionales sociales de NSW (el Departamento de la Vivienda y los proveedores de Viviendas Comunitarias).
- El Proveedor Habitacional debe realizar previamente una revisión interna (1<sup>er</sup> nivel) de la resolución original, antes de poder apelar ante el Comité de Apelaciones Habitacionales.
- La apelación al Comité de Apelaciones Habitacionales deberá recibirse dentro de los 3 meses siguientes a la revisión interna.
- El Comité de Apelaciones Habitacionales informa directamente al Ministro de la Vivienda y cuenta con financiación aparte del Departamento de la Vivienda.

## **¿Quiénes pueden apelar al Comité de Apelaciones Habitacionales?**

- Los solicitantes de viviendas sociales en NSW – es decir solicitantes del Departamento de la Vivienda y solicitantes de ubicación en una vivienda comunitaria a largo plazo o de servicios;
- Los arrendatarios del Departamento de la Vivienda o de vivienda comunitaria a largo plazo en NSW.

Si no están conformes con una resolución del proveedor habitacional y se trata de un asunto apelable.

## **¿De qué puedo apelar?**

- Para los solicitantes – La mayoría de los asuntos relacionados con su derecho a estar en la lista de espera, su prioridad en dichas listas, o suministro de otros servicios habitacionales.
- Para los arrendatarios – La mayoría de los asuntos relacionados con solicitudes de traslado, modificaciones de las viviendas por problemas de discapacidad, sucesión del arriendo, cálculo del alquiler. Si un asunto cae bajo la Legislación de Arriendos Residenciales, es tratado por el Tribunal de Consumidores, Comerciantes y Arrendatarios (Consumer, Trader and Tenancy Tribunal / CTTT) (anteriormente llamado Tribunal Residencial).

### **Cómo presento una apelación?**

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la resolución interna, usted puede:

- Llenar un formulario de apelación suministrado por el proveedor habitacional,
- Llamar a la Secretaría del Comité de Apelaciones Habitacionales y pedir que le envíen un formulario, o
- Escribir una carta al Comité de Apelaciones Habitacionales preguntando sobre una apelación.

### **¿Qué sucede en la audiencia del Comité?**

El Comité estará compuesto por dos o tres miembros. La persona que apela (llamada “el apelante”) hablará al Comité mediante una conferencia telefónica o una entrevista personal. El Comité tiene el expediente del proveedor habitacional y hará algunas preguntas para entender mejor la situación del apelante. El Comité dará al apelante la oportunidad de hablar sobre las razones por las cuales no está conforme con la decisión del proveedor habitacional. La entrevista es un proceso informal con una duración de aproximadamente 30-40 minutos.

### **¿Qué sucede después de la audiencia?**

Con posterioridad a la entrevista el Comité llegará a una conclusión por medio de discusión de la política, la evidencia en el expediente y las cuestiones tratadas en la entrevista. Entonces escribirán un informe de sus hallazgos y recomendaciones para la persona apelante y el proveedor habitacional. Dicho informe por lo general es enviado dentro de las dos semanas siguientes a la audiencia.

### **¿Puedo hacer que alguien me acompañe a la audiencia?**

Sí- puede traer a la audiencia una persona de apoyo o un defensor si lo desea.

### **¿Puede un defensor hablar en mi nombre?**

Sí, pero solamente si usted le otorga permiso para hacerlo por escrito. Es preferible para el Comité hablar con usted como apelante, si es posible, aun si el defensor también habla en su nombre. Esto hace que el Comité tenga las mejores probabilidades de comprender los problemas. El Comité no aceptará abogados como defensores ya que no es un proceso de revisión legalmente basado.